

11001310300420210012700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA** instaurada por **MYRIAM BARRERA FAJARDO** en contra de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

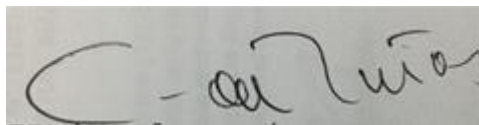
Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del CGP.

Previo a decretar la medida cautelar, inscripción de la demanda, de conformidad con el art. 590 del CGP., preste caución por la suma de \$30.000.000. mcte.

Se reconoce al Dr. RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 Hoy 18 de junio de 2021 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA
--

